



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!

**ALCALDÍA COYOACÁN**

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Ciudad de México, Coyoacán a 28 de agosto de 2026

No. Oficio: ALC/DGJG/SCS/1228/2026

Asunto: el que se indica

COMITÉ DE VECINOS DEL JARDÍN DE LA CONCEPCIÓN,  
BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, ALCALDÍA COYOACÁN  
PRESENTE.

En atención a su escrito recibido, mediante el cual solicitan la intervención de esta autoridad respecto a la ocupación ilegal del inmueble ubicado en la calle Vallarta número 54, Barrio de la Concepción, por parte de una persona ajena al mismo, al respecto me permito informar lo siguiente: Esta Alcaldía Coyoacán, con apego estricto al principio de legalidad consagrado en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra constreñida a actuar únicamente bajo las facultades que la normatividad vigente le otorga de manera expresa. de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las atribuciones de este órgano político-administrativo se enfocan en la administración de servicios públicos, vigilar el orden en la vía pública y el desarrollo urbano local. esta autoridad carece de competencia legal y facultades coercitivas para intervenir, dirimir o desalojar inmuebles de propiedad particular o resolver controversias derivadas de la posesión o propiedad de los mismos, al tratarse de un ámbito estrictamente reservado al Derecho Civil y Penal.

Por lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar sus derechos, se hace de su conocimiento que las vías idóneas para atender su problemática son las siguientes: Materia Penal (Despojo): Corresponde a los legítimos propietarios, poseedores o derechohabientes del inmueble acudir ante el Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) para interponer la denuncia correspondiente por el probable delito de despojo, previsto en el Artículo 395 del Código Penal para el Distrito Federal. Materia Civil (Juicio Reivindicatorio / Sucesorio): Respecto al estatus del inmueble y el fallecimiento de quien ostentan como dueña original, los herederos o familiares legítimos deberán promover las acciones civiles correspondientes ante los Tribunales de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México para acreditar la propiedad y ordenar judicialmente la desocupación del predio.



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**



**2026**  
AÑO MUNDIALISTA



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!

**ALCALDÍA COYOACÁN**  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO JURÍDICA Y DE GOBIERNO

No omito manifestar que, derivado de los señalamientos que realizan en su escrito respecto a conductas delictivas, detonaciones de armas de fuego y faltas al orden en las inmediaciones de la vía pública, esta Alcaldía procederá a realizar la formal canalización y solicitud de apoyo ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC), a fin de que se fortalezcan los recorridos de vigilancia y patrullaje en el perímetro del Barrio de la Concepción, velando por la paz y la integridad de los colonos de la zona.

Sin otro particular por el momento, reitero a ustedes nuestra entera disposición en el ámbito de nuestras atribuciones de ley.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**  
**JURÍDICA Y DE GOBIERNO**

  
**SAÚL RODRÍGUEZ CABELLO**

V.T. COY/3767/2025  
SRC/vas

Allende 36  
Col. Villa Coyoacán, C.P.00000,  
Ciudad de México, Alcaldía Coyoacán  
Tel. 5484.4500 Ext. 1136



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**



**2026**  
AÑO MUNDIALISTA